ASMEDIS AC

ASOCIACIÓN MEXICANA PARA DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL DE LA SALUD A.C.

Reformas a las Reglas para la Determinación, Acreditación y Verificación del Contenido Nacional en Contrataciones Públicas

El presente documento analiza detalladamente las modificaciones realizadas a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional en procedimientos de contratación pública, según el acuerdo publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Estas reformas buscan fortalecer el marco normativo que rige la incorporación de contenido nacional en bienes adquiridos y obras públicas realizadas por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, alineándose con la nueva legislación en materia de adquisiciones y el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Fundamento Legal y Autoridad Emisora

Las reformas a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional en los procedimientos decontratación pública han sido emitidas por Raquel Buenrostro Sánchez, en su calidad de Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, institución que asume nuevas facultades en materia de regulación de contenido nacional en las contrataciones públicas.

El fundamento jurídico que sustenta estas reformas se encuentra principalmente en:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 37, fracciones I, III y XXXVII, que otorga a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno facultades para emitir disposiciones generales en materia de contenido nacional y casos de excepción en procedimientos de contratación del sector público.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículos 39, fracción I, y 87, párrafo segundo, que establecen los requisitos de contenido nacional en las licitaciones públicas y facultan a la Secretaría para verificar su cumplimiento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículos 29, 30, párrafo tercero y 31, fracción XX, que regulan la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional en las obras públicas.

Estas modificaciones se emiten en concordancia con el Decreto publicado el 28 de noviembre de 2024 en el DOF, que reformó laLey Orgánica de la Administración Pública Federal, confiriendo a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno nuevas atribuciones en materia de contenido nacional.

Contexto y Motivación de las Reformas

Las reformas a las Reglas de contenido nacional se insertan en un contexto político-económico particular orientado al fortalecimiento de la economía mexicana mediante el impulso a la producción nacional. Los principales elementos contextuales que motivan estas modificaciones son:

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

El PND, publicado el 15 de abril de 2025, establece entre sus objetivos fundamentales impulsar la inversión privada, generar empleos formales y de calidad, y aumentar el contenido nacional en los procesos productivos. Específicamente, en su Eje General 3 "Economía moral y trabajo", objetivo 3.10, plantea promover el desarrollo de cadenas de proveeduría para incrementar el contenido nacional en las fases productivas, con especial énfasis en el fortalecimiento de las MiPyMEs.

Plan México

Contemplado dentro del PND 2025-2030, considera entre sus metas estratégicas que el 50% de la proveeduría y consumo nacional sean productos hechos en México en sectores estratégicos, así como que el 50% de las compras públicas correspondan a producción nacional, convirtiendo a estas últimas en una herramienta efectiva de desarrollo económico.

Este marco estratégico nacional busca utilizar el poder de compra del Estado mexicano como instrumento para fortalecer las cadenas productivas nacionales.

Adicionalmente, la publicación de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las reformasa la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el 16 de abril de 2025, han modernizado el marco jurídico de las contrataciones públicas, priorizando transparencia, legalidad y eficiencia en el uso de recursos, lo que hace necesaria la actualización de las Reglas de contenido nacional para armonizarlas con estas disposiciones.

Tratados Internacionales y su Influencia en las Reformas

Las reformas a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional se han realizado considerando las obligaciones internacionales de México derivadas de diversos tratados comerciales. Estos acuerdos establecen parámetros específicos respecto a la aplicación de requisitos de contenido nacional en proyectos de contratación pública.

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)

El T-MEC, en su Capítulo 13 "Contratación Pública", Anexo 13-A "Lista de México", Sección F "Notas Generales", numeral 7, establece que una entidad mexicana puede imponer requisitos de contenido local de:

- *Hasta **40%** para proyectos intensivos en mano de obra*
- *Hasta **25%** para proyectos intensivos en capital*

Disposiciones similares se encuentran en otros tratados comerciales suscritos por México, como son:

Tratado	***Referencia***
Tratado de Libre Comercio con Israel	*Anexo IV*
Acuerdo con la Asociación Europea de Libre Comercio	*Anexo XV*
Tratado de Libre Comercio con Chile	*Anexo 15 Bis-04*
Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico	*Anexo 15-A, Sección F*
Acuerdo de Asociación Económica con la Unión Europea	*Anexo IX al artículo 25*
Acuerdo con Japón	*Anexo 14*
Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico	*Anexo 8.2, Sección F*
Acuerdo de Continuidad Comercial con Reino Unido	*Artículo 3*

Estos tratados incluyen disposiciones sobre umbrales monetarios que determinan cuándo aplican las reglas de contención nacional y cuándo los procedimientos deben someterse a la cobertura de los acuerdos internacionales, buscando un equilibrio entre la promoción de la industria nacional y el cumplimiento de los compromisos internacionales de México.

Aspectos Fundamentales de las Reformas

Principales Modificaciones a las Reglas de Contenido Nacional

Porcentaje de Contenido Nacional

*Se mantiene el requisito de que los bienes nacionales que se oferten y entreguen deberán ser producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contar con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el **65%**, salvo los casos de excepción previstos en las Reglas 11 y 12.*

Inclusión del Diálogo Competitivo

Se incorpora la figura del "diálogo competitivo" como procedimiento de contratación y se añade el término "postulante" para referirse a los candidatos precalificados que participan en este procedimiento, alineándose con las nuevas modalidades de contratación previstas en la legislación actualizada.

Verificación de Contenido Nacional

Se fortalecen las facultades de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para verificar el cumplimiento de los requisitos de contenido nacional, incluyendo la posibilidad de solicitar información sobre consumos de energía, agua y cumplimiento de obligaciones patronales.

Estas reformas buscan fortalecer la capacidad del Estado mexicano para asegurar que las contrataciones públicas contribuyan efectivamente al desarrollo de la industria nacional, mientras se mantiene el cumplimiento de las obligaciones internacionales de México en materia comercial.

La integración de nuevas figuras como el diálogo competitivo representa un avance hacia procedimientos de contratación más flexibles que permitan una mayor participación de proveedores nacionales, especialmente en proyectos complejos donde es necesario definir colaborativamente las soluciones técnicas.

Cambios en las Definiciones y Terminología

Las reformas a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional introducen modificaciones significativas en la terminología empleada, adaptándose a la nueva estructura administrativa y procedimientos de contratación.

Nuevos términos incorporados

- ***Postulante:*** *Se define como el candidato precalificado que presenta propuesta técnica preparatoria y, en su caso, propuestas técnica y económica definitivas en la etapa postulatoria del diálogo competitivo.*
- ***Cotizante:*** *La persona física o moral que confirma su cotización en el procedimiento de adjudicación directa.*
- ***Dirección:*** *Se refiere específicamente a la Dirección General de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.*

Términos actualizados

- ***Secretaría:*** *Ahora se refiere a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, reflejando la reorganización institucional.*
- ***Dependencias y entidades:*** *Se amplía su definición para incluir a todas las señaladas en las fracciones I a V del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, así como en las fracciones I a VI del artículo 1 de la Ley de Obras.*
- ***Procedimientos de contratación:*** *Se actualizan para referirse a los previstos en los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones y 27 de la Ley de Obras, incorporando nuevas modalidades.*

Definiciones técnicas modificadas

También se actualizan definiciones técnicas fundamentales para la aplicación de las reglas:

Contenido nacional: *Se precisa como la producción en los Estados Unidos Mexicanos y el porcentaje de contenido nacional mínimo requerido para los bienes, conforme a la Regla 5, o los casos de excepción expresamente reconocidos.*

Bienes nacionales: *Se actualizan para referirse a los producidos en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con el porcentaje de contenido nacional requerido en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones.*

Verificación del contenido nacional: *Se fortalece su definición incluyendo no solo la revisión documental sino también la posibilidad de inspección ocular de instalaciones y la solicitud de información a otras autoridades competentes.*

Proyectos integrales: *Se alinea con lo establecido en el T-MEC y otros tratados comerciales, refiriéndose a los proyectos "llave en mano" o integrados mayores de obras públicas.*

Estas modificaciones terminológicas no son meramente formales, sino que tienen implicaciones prácticas para la aplicación e interpretación de las reglas, reflejando la evolución del marco normativo hacia una mayor precisión técnica y una mejor alineación con los objetivos de política económica nacional.

Ámbito de Aplicación de las Reglas Reformadas

Las Reglas reformadas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional amplían y precisan su ámbito de aplicación, abarcando diferentes tipos de procedimientos de contratación pública. Es fundamental comprender a qué procedimientos específicos aplican estas disposiciones.

Procedimientos de contratación sujetos a las Reglas

Procedimientos Nacionales

De carácter nacional que tengan por objeto la adquisición de bienes, incluidas las señaladas en el párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, donde se requiere que los bienes ofertados sean producidos en México con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.

Internacionales bajo Tratados

De carácter internacional bajo la cobertura de tratados que tengan por objeto la adquisición de bienes, cuando el licitante, postulante o cotizante participe con bienes nacionales, debiendo manifestar que cumple con los requisitos de contenido nacional.

Internacionales Abiertos

De carácter internacional abierto para la adquisición de bienes cuando un licitante, postulante o cotizante desee obtener el margen de preferencia para el bien nacional ofertado, conforme al artículo 17 de la Ley de Adquisiciones.

Las Reglas se aplican también a todos los procedimientos de contratación, incluyendo licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas, adjudicaciones directas y la nueva modalidad de diálogo competitivo. Esto se establece claramente en el párrafo sexto del artículo 53 de la LAASSP y el párrafo quinto del artículo 41 de la LOPSRM, que indican que a los procedimientos de invitación y adjudicación directa les serán aplicables las mismas reglas que a las licitaciones públicas.

Un aspecto importante es que estas reglas no solo aplican a los bienes que se ofertan en procedimientos de adquisiciones, sino también al requisito de contenido nacional en obras públicas, donde se requiere la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante, debiendo incorporarse por lo menos 30% de mano de obra nacional.

Esta delimitación clara del ámbito de aplicación busca asegurar que los distintos procedimientos de contratación contribuyan de manera efectiva al desarrollo de la industria nacional, sin importar la modalidad específica que se utilice.

Requisitos de Contenido Nacional en Bienes

Las reformas mantienen y refuerzan los requisitos de contenido nacional para los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación pública, estableciendo parámetros claros para su determinación y cumplimiento.

Porcentaje mínimo de contenido nacional

65%

Contenido nacional mínimo

Los bienes nacionales que se oferten y entreguen en los procedimientos de contratación deberán ser producidos en México y contar con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%, salvo en los casos de excepción.

30%

Mano de obra nacional

En las obras públicas deberá incorporarse por lo menos 30% de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Obligaciones de los participantes

Las reformas establecen obligaciones precisas para los licitantes, postulantes y cotizantes en relación con el contenido nacional:

Durante el procedimiento de contratación

Los participantes deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad manifestando que:

- *Los bienes ofertados serán producidos en México y tendrán el porcentaje de contenido nacional requerido.*
- *Aceptan, en caso de ser requeridos, someterse a una verificación mediante la exhibición de documentos o inspección física de la planta industrial donde se producen los bienes.*

Posterior a la adjudicación

Al momento de la entrega de los bienes, deberán presentar:

- *Un escrito bajo protesta de decir verdad indicando el nombre de la empresa fabricante.*
- *El resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.*

Este requisito es únicamente para efectos informativos y estadísticos, representando un cambio importante respecto a versiones anteriores de las reglas.

Las reglas reformadas no requieren que los participantes indiquen el porcentaje y desglose del cálculo de contenido nacional en la etapa de oferta, simplificando el proceso. Sin embargo, están obligados a conservar toda la información por un periodo de tres años para poder sustentar sus declaraciones en caso de verificación posterior.

Estos requisitos buscan asegurar el cumplimiento efectivo del contenido nacional sin imponer cargas administrativas excesivas a los participantes en las primeras etapas del procedimiento de contratación.

Excepciones al Requisito de Contenido Nacional

Las Reglas reformadas mantienen un régimen de excepciones al requisito general de contenido nacional del 65%, reconociendo que existen sectores específicos donde es necesario establecer condiciones particulares debido a la naturaleza de los bienes o a las condiciones del mercado.

Excepciones específicas para vehículos automotores

Vehículos automotores ligeros nuevos

Se exceptúan del requisito general de contenido nacional siempre que se presente un escrito conjunto del licitante, postulante o cotizante y la empresa fabricante o ensambladora, manifestando que los modelos ofertados se encuentran incluidos en el "Registro de Empresa Productora de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos" vigente ante la Secretaría de Economía.

Vehículos de autotransporte pesados nuevos

La excepción aplica cuando la empresa fabricante o ensambladora cuente con "Programa de Promoción Sectorial de la Industria Automotriz y de Autopartes", en el Sector XIX, inciso a), vigente ante la Secretaría de Economía al momento de presentar su propuesta.

En ambos casos, el escrito debe incluir datos específicos como:

- *Número de registro o autorización vigente*
- *Manifestación de vigencia*
- *Denominación o razón social de la empresa fabricante*

Consideraciones adicionales sobre las excepciones

Las excepciones previstas en las Reglas 11 y 12 responden a la realidad industrial de México y a las cadenas globales de valor, reconociendo que en ciertos sectores estratégicos existen programas específicos de desarrollo industrial que operan bajo parámetros distintos al requisito general de contenido nacional.

Este régimen de excepciones no debe interpretarse como una debilitación del compromiso con el desarrollo de la industria nacional, sino como un reconocimiento de las particularidades sectoriales y una adaptación pragmática a las condiciones reales del mercado.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno mantiene la facultad de establecer, mediante reglas de carácter general, casos de excepción adicionales, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje de contenido nacional cuando sea necesario.

Es importante destacar que estas excepciones no eximen a los proveedores de la obligación de presentar la documentación correspondiente que acredite su situación, asegurando así transparencia en el proceso de contratación.

Contenido Nacional en Obras Públicas

Las reformas a las Reglas establecen disposiciones específicas para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, reconociendo las particularidades de este sector.

Porcentajes requeridos en obras públicas

De acuerdo con la normatividad vigente, en las licitaciones públicas para obras:

30%

Mano de obra nacional

Como mínimo, debe incorporarse este porcentaje de mano de obra nacional en las obras públicas, según establece el penúltimo párrafo del artículo 30 de la LOPSRM.

X%

Materiales y equipos

La convocante determina el porcentaje del valor de los trabajos que deberá cubrirse con materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen nacional.

Obligaciones para licitantes y cotizantes

Durante el procedimiento:

- *Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad manifestando que cumplirán con el porcentaje de contenido nacional requerido por la convocante.*
- *Manifestar que los bienes que integran el contenido nacional del proyecto serán producidos en México y cumplirán con el porcentaje de contenido nacional conforme a la Regla 5.*
- *Solicitar a sus proveedores de bienes un escrito donde manifiesten que los bienes suministrados serán fabricados en México y cumplirán con el porcentaje de contenido nacional requerido.*

Después de la adjudicación:

- *El licitante o cotizante adjudicado debe solicitar a su proveedor de bienes un escrito manifestando el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.*
- *Este requisito es únicamente para efectos informativos y estadísticos.*

Consideraciones especiales para proyectos "llave en mano"

Para los proyectos "llave en mano" o integrados mayores, las reglas se alinean con lo establecido en los tratados comerciales, particularmente el T-MEC, que permite imponer requisitos de contenido local de:

- *Hasta **40%** para proyectos intensivos en mano de obra*
- *Hasta **25%** para proyectos intensivos en capital*

La convocante puede establecer condiciones adicionales en la convocatoria, invitación o solicitud de cotización que le permitan garantizar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional requerido, siempre dentro del marco de la normatividad vigente.

Las dependencias y entidades no sujetas a estas reglas podrán aplicarlas de manera voluntaria, utilizando como referencia los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente listados en el Anexo A para definir y estimar el contenido nacional exigible.

Procedimiento de Verificación del Contenido Nacional

Un aspecto fundamental de las reformas es el fortalecimiento del procedimiento de verificación del contenido nacional, otorgando mayores facultades a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Facultades de verificación

La Secretaría, conforme al segundo párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, puede verificar que los bienes cumplan con los requisitos de:

Producción en México

Comprobar que los bienes declarados como nacionales efectivamente sean producidos en territorio mexicano.

Porcentaje de contenido nacional

Verificar que los bienes cuenten con el porcentaje mínimo de contenido nacional requerido (65% como regla general).

Autoridades que pueden solicitar la verificación

La Dirección General de Política de Contrataciones Públicas podrá realizar verificaciones a solicitud de:

- *Las unidades competentes en materia de fiscalización de las contrataciones públicas de la Secretaría*
- *Unidades responsables de responsabilidades en la Secretaría*
- *El órgano interno de control correspondiente*

Adicionalmente, la Secretaría mantiene la facultad de verificación por iniciativa propia, independientemente de que exista una solicitud previa.

Procedimiento de verificación

Solicitud de información

La Dirección puede requerir al proveedor o contratista:

- *Información sobre insumos y procesos productivos*
- *Documentación sobre operaciones de comercio exterior*
- *Información sobre instalaciones productivas*
- *Consumos de energía eléctrica y agua*
- *Documentación sobre cumplimiento de obligaciones patronales*

Inspección física

La verificación puede incluir:

- *Inspección ocular de las instalaciones donde se fabrican los bienes*
- *Comprobación física de procesos productivos*
- *Contrastación con información de otras autoridades competentes*

Este elemento fortalece la capacidad de la Secretaría para detectar posibles simulaciones en la declaración de contenido nacional.

Al concluir la verificación, la Dirección emitirá un informe de resultados que enviará a las unidades competentes en materia de fiscalización o al órgano interno de control respectivo, para que determinen lo conducente. Si el proveedor no proporciona la información requerida, se informará de esta omisión para que las autoridades competentes adopten las medidas correspondientes.

Este procedimiento reforzado de verificación constituye un elemento disuasorio contra el incumplimiento de los requisitos de contenido nacional, además de proporcionar información valiosa para el diseño de políticas públicas en la materia.

Manifestaciones y Formatos para Acreditar el Contenido Nacional

Las reformas a las Reglas modifican los formatos y manifestaciones que deben presentar los participantes en los procedimientos de contratación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de contenido nacional.

Manifestaciones durante el procedimiento de contratación

Los licitantes, postulantes o cotizantes deben presentar un escrito bajo protesta de decir verdad manifestando que:

> *"En caso de resultar adjudicado, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la(s) partida(s) [número] será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%, o [porcentaje] % como caso de excepción."*

Adicionalmente, deben manifestar su conocimiento del artículo 87 de la LAASSP y su compromiso de aceptar una verificación del cumplimiento mediante la exhibición de documentación o inspección física de la planta industrial.

Manifestación posterior a la adjudicación

Al momento de entregar los bienes, el proveedor adjudicado debe presentar un escrito manifestando:

> *"Los bienes entregados correspondientes a la(s) partida(s) [número] fue(ron) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos por la empresa [nombre] y cuenta(n) con un porcentaje de contenido nacional de [porcentaje]."*

Este documento es únicamente para efectos informativos y estadísticos, lo que representa una simplificación respecto a versiones anteriores de las reglas.

Formatos específicos

Las reformas incluyen tres formatos que facilitan el cumplimiento de estas obligaciones:

01

Anexo 1

Formato para la manifestación que deben presentar los licitantes, postulantes o cotizantes durante el procedimiento de contratación (Regla 8).

02

Anexo 2

Formato para la manifestación que deben presentar los licitantes, postulantes o cotizantes adjudicados al momento de entregar los bienes (Regla 9).

03

Anexo 3

Formato para la manifestación que deben presentar los licitantes o cotizantes que participan en procedimientos de contratación de obras públicas (Regla 15).

Las dependencias y entidades deben incluir estos formatos en la convocatoria, invitación o solicitud de cotización correspondiente, aunque los participantes pueden optar por presentar su manifestación en escrito libre, siempre que contenga la información requerida.

Esta estandarización de formatos busca facilitar el cumplimiento normativo y proporcionar certeza jurídica a todos los participantes, al tiempo que simplifica el proceso administrativo asociado a la acreditación del contenido nacional.

Régimen Especial para Proyectos "Llave en Mano"

Las reformas a las Reglas establecen un régimen especial para los proyectos "llave en mano" o integrados mayores, que son particularmente relevantes en infraestructura y obras públicas de gran envergadura.

Definición y alcance

Los proyectos integrales o "llave en mano" se definen como aquellos referidos en el T-MEC, Capítulo 13 "Contrataciones Públicas", Anexo 13-A "Lista de México", Sección F "Notas Generales", Numeral 7, y disposiciones equivalentes en otros tratados comerciales. Estos proyectos tienen características particulares que justifican un tratamiento diferenciado:

- *Son proyectos de alta complejidad técnica*
- *Involucran un conjunto de bienes y servicios integrados*
- *Incluyen desde el diseño hasta la puesta en operación de la obra o sistema*
- *Suelen requerir tecnologías especializadas*

Requisitos de contenido nacional específicos

1 Proyectos intensivos en mano de obra

*Puede imponerse un requisito de contenido local de hasta **40%**.*

2 Proyectos intensivos en capital

*Puede imponerse un requisito de contenido local de hasta **25%**.*

Estos porcentajes respetan los límites establecidos en los tratados comerciales suscritos por México, mientras promueven la participación de la industria nacional en proyectos estratégicos.

Condiciones adicionales

La Regla 20 faculta a la convocante para establecer condiciones adicionales en la convocatoria, invitación o solicitud de cotización que le permitan garantizar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional requerido. Estas condiciones pueden incluir:

Requisitos específicos

- *Subcontratación de empresas mexicanas para componentes específicos del proyecto*
- *Transferencia de tecnología*
- *Capacitación de personal mexicano*
- *Desarrollo de proveedores locales*

Mecanismos de seguimiento

- *Cronogramas detallados de incorporación de contenido nacional*
- *Reportes periódicos de cumplimiento*
- *Garantías específicas sobre el cumplimiento del contenido nacional*
- *Penalizaciones por incumplimiento*

Este régimen especial reconoce la complejidad de los proyectos "llave en mano" y la necesidad de adaptarse a sus particularidades, mientras se mantiene el objetivo fundamental de promover el desarrollo de la industria nacional mediante el uso estratégico de las contrataciones públicas.

Las dependencias y entidades deben diseñar cuidadosamente los requisitos de contenido nacional para estos proyectos, equilibrando la promoción de la industria nacional con la necesidad de atraer tecnología y conocimientos especializados cuando éstos no estén disponibles localmente.

Margen de Preferencia para Bienes Nacionales

Las Reglas reformadas mantienen y refuerzan el mecanismo de margen de preferencia para bienes nacionales en licitaciones internacionales abiertas, como instrumento para promover la industria nacional sin cerrar el mercado a la competencia internacional.

Fundamento legal

El margen de preferencia se establece en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se aplica específicamente en:

Procedimientos internacionales abiertos

Aquellos en los que pueden participar licitantes mexicanos y extranjeros, independientemente de que los bienes a adquirir sean nacionales o importados.

Funcionamiento del margen de preferencia

Cuando un licitante, postulante o cotizante participe con bienes nacionales en un procedimiento internacional abierto, puede obtener un margen de preferencia en la evaluación de su propuesta económica. Para acceder a este beneficio, debe:

1. *Manifestar que los bienes ofertados son producidos en México y cumplen con el 65% de contenido nacional mínimo requerido.*
2. *Presentar el escrito previsto en la Regla 8, bajo protesta de decir verdad.*
3. *Aceptar la posibilidad de verificación del contenido nacional de los bienes.*

Este margen de preferencia funciona como un factor de ajuste en la evaluación económica, permitiendo que los bienes nacionales puedan ser considerados económicamente más favorables que los extranjeros, incluso cuando su precio sea ligeramente superior.

Importancia estratégica

El margen de preferencia cumple varias funciones estratégicas en la política de contrataciones públicas:

Equilibrio competitivo

Permite compensar desventajas estructurales que puedan enfrentar los productores nacionales frente a competidores internacionales.

Apertura regulada

Mantiene la apertura del mercado a la competencia internacional, cumpliendo con compromisos internacionales, pero con instrumentos de protección selectiva.

Incentivo a la producción local

Estimula a las empresas extranjeras a establecer producción en México para acceder a este beneficio en futuras licitaciones.

El margen de preferencia es un instrumento de política industrial que utiliza el poder de compra del Estado para fomentar el desarrollo productivo nacional, sin infringir los compromisos internacionales de México ni generar distorsiones excesivas en el mercado.

Las reformas consolidan este mecanismo y lo adaptan al nuevo contexto normativo, manteniendo su función como herramienta para promover el contenido nacional en un entorno de apertura comercial.

Obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas

Las reformas a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional establecen obligaciones específicas en materia de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la integridad del sistema de contrataciones públicas.

Obligaciones de conservación documental

Para proveedores

*Los licitantes, postulantes, cotizantes y/o proveedores de bienes adjudicados están obligados a conservar toda la información relativa a los procedimientos de contratación durante **tres años** contados a partir de la entrega del bien a la convocante.*

Esta información incluye la proporcionada por fabricantes nacionales o comercializadores, que permita sustentar el contenido y veracidad de las manifestaciones presentadas.

Para dependencias y entidades

Las dependencias y entidades deben conservar en el expediente de contratación las manifestaciones de contenido nacional presentadas por los participantes, tanto durante el procedimiento como al momento de la entrega de los bienes.

Esta información debe estar disponible para consulta de los órganos fiscalizadores cuando sea requerida.

Registros e información estadística

Un aspecto importante de las reformas es el fortalecimiento del componente estadístico, orientado a generar información valiosa para la toma de decisiones:

- *Las manifestaciones presentadas al momento de la entrega de los bienes tienen carácter informativo y estadístico.*
- *Esta información permite a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno generar estadísticas sobre el contenido nacional efectivamente incorporado en las contrataciones públicas.*
- *Estos datos son fundamentales para evaluar la efectividad de la política de contenido nacional y realizar ajustes cuando sea necesario.*

Facultades de verificación ampliadas

Las reformas fortalecen las facultades de verificación como mecanismo de rendición de cuentas:

Información verificable

- *Consumos de energía eléctrica y agua de las plantas productivas*
- *Cumplimiento de obligaciones patronales*
- *Información sobre trabajadores que laboran en las instalaciones productivas*
- *Documentación de comercio exterior*

Coordinación interinstitucional

La Dirección General de Política de Contrataciones Públicas puede:

- *Contrastar la información recibida con otras autoridades competentes*
- *Solicitar información a unidades de fiscalización y órganos internos de control*
- *Remitir informes de resultados para la determinación de posibles responsabilidades*

Estas obligaciones de transparencia y rendición de cuentas fortalecen la integridad del sistema de contrataciones públicas y contribuyen a asegurar que los requisitos de contenido nacional se cumplan efectivamente, generando los beneficios esperados para la economía nacional.

Infracciones y Consecuencias del Incumplimiento

Las reformas a las Reglas refuerzan el régimen de consecuencias para quienes incumplan con los requisitos de contenido nacional, estableciendo un marco claro de posibles infracciones y sus efectos.

Infracciones relacionadas con el contenido nacional

Aunque las Reglas no establecen directamente un catálogo de infracciones, remiten a lo dispuesto en la legislación aplicable. Entre las principales infracciones se encuentran:

Declarar falsamente que los bienes ofertados cumplen con el porcentaje de contenido nacional requerido.

Negarse a proporcionar la información requerida durante un procedimiento de verificación.

Proporcionar información falsa o alterada durante la verificación del contenido nacional.

Simular procesos productivos para aparentar el cumplimiento del requisito de contenido nacional.

Consecuencias del incumplimiento

Durante el procedimiento de contratación

- *Descalificación de la propuesta*
- *Inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación*
- *Imposición de multas conforme a la legislación aplicable*

Después de la adjudicación

- *Rescisión administrativa del contrato*
- *Ejecución de garantías*
- *Inhabilitación para participar en futuros procedimientos*
- *Responsabilidad por daños y perjuicios causados*

Procedimiento en caso de verificación negativa

Las reformas establecen un procedimiento específico cuando la verificación detecta incumplimientos:

1. *La Dirección General de Política de Contrataciones Públicas emite un informe de resultados.*
2. *Este informe se envía a las unidades competentes en materia de fiscalización o al órgano interno de control correspondiente.*
3. *Estas autoridades, en el ámbito de sus facultades, determinan las consecuencias aplicables.*

En caso de que el proveedor no presente la información requerida durante la verificación, la Dirección informa de esta omisión a las autoridades competentes para que determinen lo conducente.

Este régimen de consecuencias busca disuadir el incumplimiento y asegurar que los requisitos de contenido nacional no sean una mera formalidad, sino un instrumento efectivo para promover el desarrollo de la industria nacional.

Las sanciones no solo afectan al proveedor en el procedimiento específico donde se detectó el incumplimiento, sino que pueden tener efectos de largo plazo en su capacidad para participar en futuras contrataciones públicas, lo que refuerza el carácter disuasorio del sistema.

Implicaciones para las Empresas Nacionales y Extranjeras

Las reformas a las Reglas de contenido nacional tienen implicaciones significativas tanto para las empresas nacionales como para las extranjeras que participan o desean participar en procedimientos de contratación pública en México.

Implicaciones para empresas nacionales

Oportunidades ampliadas

El requisito de contenido nacional del 65% refuerza la ventaja para productores nacionales en las contrataciones públicas, creando un mercado reservado significativo para la industria mexicana.

Simplificación administrativa

La eliminación del requisito de desglosar el cálculo del porcentaje de contenido nacional en la etapa de oferta simplifica la participación, aunque se mantiene la obligación de conservar la documentación que lo sustente.

Mayor escrutinio

El fortalecimiento de las facultades de verificación implica que las empresas nacionales deben asegurar el cumplimiento efectivo del contenido nacional declarado, no bastando con manifestaciones formales.

Implicaciones para empresas extranjeras

Incentivos para la producción local

Para empresas extranjeras, las reformas refuerzan los incentivos para establecer producción en México o desarrollar proveedores locales si desean participar en el mercado de contrataciones públicas mexicano.

Quienes ya tienen producción en México con alto contenido nacional obtienen una ventaja competitiva significativa frente a quienes exportan productos terminados.

Adaptación a requisitos específicos

Las empresas extranjeras deben adaptar sus estrategias para cumplir con los requisitos de contenido nacional, que pueden variar según el tipo de bien o servicio:

- *Establecer plantas productivas en México*
- *Desarrollar cadenas de proveedores locales*
- *Formar alianzas con productores mexicanos*
- *Transferir tecnología y conocimientos a socios locales*

Estrategias para el cumplimiento

Tanto empresas nacionales como extranjeras deben implementar estrategias específicas para adaptarse al marco reforzado de contenido nacional:

Implementar sistemas de trazabilidad para documentar el origen de insumos y procesos productivos.

Mantener registros detallados de procesos productivos, consumos energéticos y plantilla laboral que puedan ser presentados durante verificaciones.

Fortalecer el desarrollo de proveedores nacionales que puedan suministrar componentes con la calidad requerida.

Revisar y actualizar sus estrategias de cadena de suministro para maximizar el contenido nacional sin afectar la competitividad.

Las reformas representan un reforzamiento de la política industrial mexicana a través de las compras públicas, lo que obliga a todas las empresas participantes a adaptar sus estrategias empresariales para alinearse con esta orientación política.

Disposiciones Transitorias y Entrada en Vigor

Las reformas a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional incluyen disposiciones transitorias que establecen su entrada en vigor y el tratamiento de los procedimientos en curso.

Entrada en vigor

> *"**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*

Considerando que el Acuerdo fue firmado el 5 de agosto de 2025, su publicación en el DOF ocurriría en días posteriores, entrando en vigor inmediatamente después de dicha publicación. Esta entrada en vigor expedita refleja la prioridad que el gobierno mexicano otorga a la implementación de políticas de fortalecimiento del contenido nacional.

Tratamiento de procedimientos en curso

> *"**Segundo.** Los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de las presentes Reglas, serán resueltos hasta su terminación de conformidad con las disposiciones en materia de contenido nacional vigentes al momento de su celebración."*

Procedimientos iniciados previamente

Los procedimientos de contratación que hayan iniciado antes de la entrada en vigor de las reformas continuarán rigiéndose por las disposiciones anteriores hasta su conclusión. Esto proporciona certeza jurídica a los participantes y evita modificar las reglas durante un procedimiento en curso.

Nuevos procedimientos

Los procedimientos de contratación que se inicien después de la entrada en vigor de las reformas deberán aplicar íntegramente las nuevas disposiciones, incluyendo los requisitos modificados, los nuevos formatos y los procedimientos de verificación reforzados.

Consideraciones prácticas

La transición entre el régimen anterior y el nuevo implica consideraciones prácticas importantes:

- *Las dependencias y entidades deberán actualizar sus documentos modelo de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización para incorporar los nuevos formatos de manifestación de contenido nacional.*
- *Los participantes habituales en procedimientos de contratación pública deberán familiarizarse con las nuevas reglas y requisitos antes de presentar sus propuestas en procedimientos futuros.*
- *Las áreas de verificación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno deberán prepararse para implementar los procedimientos reforzados de verificación.*

Esta transición ordenada busca implementar las nuevas disposiciones de manera eficiente, minimizando la disrupción en los procedimientos de contratación en curso y proporcionando un marco claro para los futuros.

Relación con Otras Disposiciones Normativas

Las Reglas reformadas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional se insertan en un complejo entramado normativo relacionado con las contrataciones públicas y la política industrial de México. Es importante comprender cómo se articulan con otras disposiciones relevantes.

Jerarquía normativa

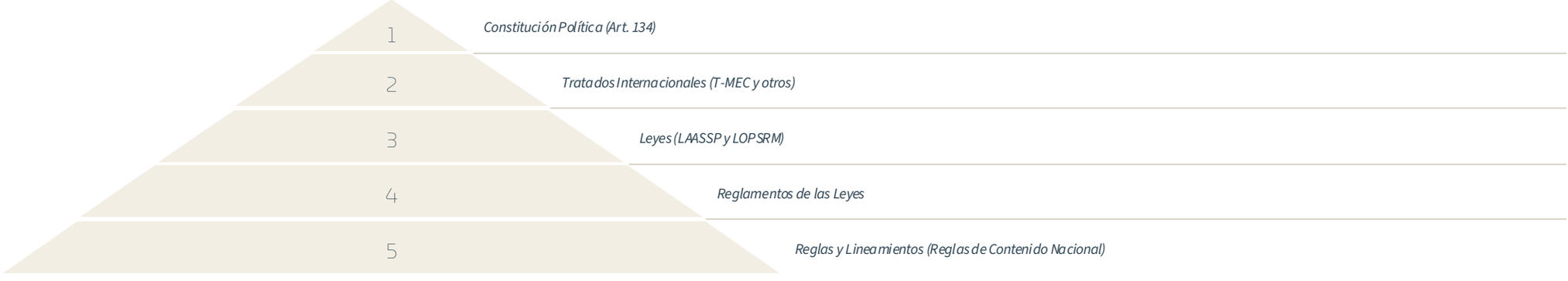

Las Reglas de contenido nacional son disposiciones administrativas de carácter general que desarrollan y detallan lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a la facultad reglamentaria de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Relación con disposiciones específicas

Programas sectoriales

Las Reglas reconocen la existencia de programas sectoriales específicos, como el "Programa de Promoción Sectorial de la Industria Automotriz y de Autopartes", que tienen sus propios requisitos y mecanismos de cumplimiento. Las Reglas establecen excepciones para estos sectores, reconociendo la complementariedad entre instrumentos de política industrial.

Lineamientos de CompraNet

La operación práctica de los requisitos de contenido nacional se articula con los lineamientos que rigen el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet), que debe adaptarse para incorporar los elementos relacionados con la manifestación y verificación del contenido nacional.

Otros instrumentos complementarios

Reglas de Origen en Tratados Comerciales

Las disposiciones sobre contenido nacional se complementan con las reglas de origen establecidas en los tratados comerciales, que determinan cuándo un bien puede considerarse originario de un país miembro para efectos de preferencias arancelarias.

Políticas de Desarrollo de Proveedores

Las Reglas de contenido nacional se articulan con programas y políticas de desarrollo de proveedores implementados por otras dependencias, como la Secretaría de Economía, que buscan fortalecer las cadenas productivas nacionales.

Normas Oficiales Mexicanas

En algunos sectores, el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) es un requisito complementario al contenido nacional, asegurando que los bienes no solo tengan componentes nacionales sino que cumplan con estándares técnicos específicos.

Esta compleja articulación normativa requiere que los operadores jurídicos, tanto en el sector público como en el privado, tengan una comprensión integral del marco regulatorio para asegurar el cumplimiento efectivo de los requisitos de contenido nacional en las contrataciones públicas.

Conclusiones y Recomendaciones Prácticas

Conclusiones principales

Las reformas a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional representan un fortalecimiento significativo del marco normativo orientado a promover la participación de la industria mexicana en las contrataciones públicas. Los aspectos más relevantes de estas modificaciones son:

Equilibrio normativo

Las reformas logran un equilibrio entre la promoción del contenido nacional y el cumplimiento de los compromisos internacionales de México, estableciendo mecanismos diferenciados según el tipo de procedimiento y las características de los bienes o servicios.

Verificación reforzada

Se fortalecen significativamente las facultades de verificación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, transitando de un sistema basado principalmente en declaraciones a uno con capacidad efectiva de comprobación.

Simplificación administrativa

Se simplifican algunos requisitos, como la eliminación de la obligación de desglosar el cálculo del porcentaje de contenido nacional en la etapa de oferta, manteniendo la exigencia de conservar la documentación que lo sustente.

Recomendaciones para dependencias y entidades

1. *Actualizar los modelos de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización para incorporar los nuevos formatos de manifestación de contenido nacional.*
2. *Capacitar al personal responsable de los procedimientos de contratación sobre los cambios introducidos por las reformas.*
3. *Desarrollar mecanismos internos para el seguimiento de las manifestaciones de contenido nacional presentadas por los proveedores adjudicados.*
4. *Establecer canales de comunicación efectivos con la Dirección General de Política de Contrataciones Públicas para facilitar eventuales procedimientos de verificación.*

Recomendaciones para participantes en procedimientos de contratación

Análisis detallado

Realizar un análisis detallado de las cadenas de suministro para identificar el contenido nacional efectivo de los bienes ofertados, implementando sistemas de trazabilidad que permitan documentarlo adecuadamente.

Documentación robusta

Mantener documentación robusta que sustente el contenido nacional declarado, incluyendo información sobre insumos, procesos productivos, consumos energéticos y plantilla laboral.

Desarrollo de proveedores

Implementar estrategias de desarrollo de proveedores nacionales que permitan incrementar progresivamente el contenido nacional de los bienes ofertados.

Asesoría especializada

Contar con asesoría jurídica especializada para asegurar el cumplimiento de los requisitos de contenido nacional y estar preparados para eventuales procedimientos de verificación.

Las reformas a las Reglas de contenido nacional representan una oportunidad para que las contrataciones públicas se conviertan en un instrumento más efectivo de política industrial, contribuyendo al desarrollo de cadenas productivas nacionales y a la generación de empleos de calidad en México. Sin embargo, requieren una implementación cuidadosa y una adaptación estratégica por parte de todos los actores involucrados.

El éxito de esta política dependerá tanto de la capacidad del sector público para implementar efectivamente los mecanismos de verificación, como de la disposición del sector privado para asumir el desafío de incrementar el contenido nacional de sus productos y servicios.